

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00021-2019
Demandante : JOSE GREGORIO MORENO VILLADIEGO
Demandado : JOSE NAHIR SINNING DIAZ

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto –
Magdalena, 10 de febrero de 2021.

Al Despacho del señor Juez para informarle que el término de traslado de la
reliquidación del crédito venció. Provea.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por el
apoderado de la parte actora, ingresa al despacho las presentes diligencias a efectos de
revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería el caso entrar a declarar en firme esta reliquidación, sino es porque se observa
que la misma no se realizó conforme a derecho, toda vez que no se tuvo en cuenta las
fluctuaciones de que trata la Ley 510 de 1999, según certificación de la
Superintendencia Bancaria.

Así mismo se le indica al ejecutante que la liquidación de costas no es un acto que
corresponda realizar a las partes del litigio, debido a que taxativamente la norma
procedimental (art. 366 del C. G. del P.), establece que estas deben ser relocalizadas por
el Secretario del Juzgado y posterior aprobación del Juez.

En consecuencia a lo antes expuesto el Juzgado procederá a modificar la reliquidación
del crédito y esta quedara de la siguiente manera:

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00021-2019
Demandante : JOSE GREGORIO MORENO VILLADIEGO
Demandado : JOSE NAHIR SINNING DIAZ

RELIQUIDACION DE CREDITO INTERESES MORATORIOS:

PAGARE 1:

[illegible]

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00021-2019
Demandante : JOSE GREGORIO MORENO VILLADIEGO
Demandado : JOSE NAHIR SINNING DIAZ

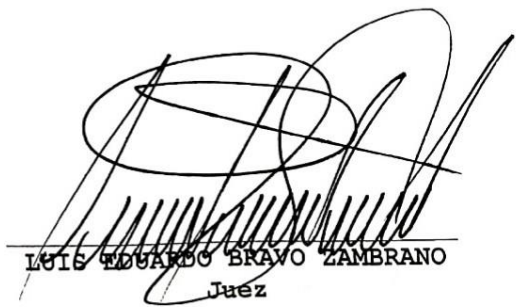
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la reliquidación del crédito, presentada por la parte actora.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la reliquidación adicional del crédito practicada por secretaria de conformidad a lo ya esbozado en la parte motiva de este proveído, y de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA
BARBARA DE PINTO**
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 10 de febrero de 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
___4___ FIJADO en la Secretaria HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 11 de febrero de 2021.

Secretario:_____